

m2.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural adjudique a favor de la Comunidad Nativa "Nuevo Nazareth" la extensión de 562 Hás., 9,410 m2., de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, estipulándose en su texto las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00394-84-AG/DGRAAR**

Lima, 22 de Junio de 1984.

Visto el expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Juancito", ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, organizado por la Dirección Regional Agraria XXIII — Ucayali;

**CONSIDERANDO:**

Que en armonía con lo previsto en el Artículo 12° del entonces vigente Decreto Ley N° 20653, se ha inscrito a la Comunidad Nativa "Juancito" perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Campa, en el Asiento I, Folio N° 63, Libro I del Registro Nacional de Comunidades Nativas, cumpliendo de este modo con la Resolución Directoral N° 026—75—OAE—ORAMS—V de fecha 10 de Abril de 1975;

Que la Dirección Regional Agraria XXIII — Ucayali de conformidad con lo estipulado en los Artículos 10° y 29° del vigente Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Juancito", integrada por diecisiete (17) familias, que comprende una superficie total de Tres Mil Ciento Dieciocho Hectáreas y Dos Mil Sesentiseis Metros Cuadrados (3,118 Hás. 2,066 m2.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que la referida Dirección Regional Agraria ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 1,846 Hás., 2,000 m2., están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 1,272 Hás., 66 m2., por tierras con aptitud forestal, de acuerdo a las medidas perimétricas y linderos que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 000150—83—RA—XXIII—U de fecha 04 de Octubre de 1983, la

Dirección Regional Agraria XXIII — Ucayali aprobó el plano del territorio ocupado por la mencionada Comunidad Nativa, con una extensión superficial de 3,118 Hás., 2,066 m2., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida.

Que con posterioridad la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área correcta del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Juancito" es de 3,185 Hás., 8,800 m2., de la cual 1,967 Hás., 8,800 m2., están constituidas por tierras aptas para el cultivo y la ganadería y 1,218 Hás., por tierras de aptitud forestal, razón por la cual deben rectificarse las superficies consignadas en los considerandos precedentes;

Que de conformidad con el Artículo 11° del Decreto Ley N° 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "Juancito" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE.**

**Artículo Primero.** — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXIII — Ucayali para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Juancito", con una superficie de Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco Hectáreas y Ocho Mil Ochocientos Metros Cuadrados (3,185 Hás. 8,800 m2.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Juancito", sobre la extensión de 1,967 Hás., 8,800 m2., de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de 1,218 Hás., de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones previstas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00395-84-AG/DGRAAR**

Lima, 22 de Junio de 1984.

Visto el expediente sobre ampliación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Amacuiria", ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departa-